

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 26 DE ABRIL DE 1990

Nº 21.524

### CONTENIDO

#### **CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 69 (De 17 de abril de 1990)**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE PAGARES DEL ESTADO."**

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA**

#### **LEY No. 1**

**(De 23 de abril de 1990)**

**"POR LA CUAL SE CREA UNA FISCALIA SUPERIOR ESPECIAL PARA  
LLEVAR A CABO LA INVESTIGACION DEL HOMICIDIO DEL DOCTOR  
HUGO SPADAFORA FRANCO Y OTROS HOMICIDIOS."**

### **AVISOS Y EDICTOS**

#### **CONSEJO DE GABINETE**

#### **DECRETO DE GABINETE No. 69 (De 17 de abril de 1990)**

"Por el cual se autoriza la Emisión de Pagarés del Estado."

Hacienda y Tesoro, acreditando la suma solicitada a la Cuenta No. 2 por B/.1.815.53 del Fondo Monetario Internacional. El Banco Nacional de Panamá será el depositario de dichas sumas.

#### **NOTA EXPLICATIVA**

Mediante el Proyecto de Decreto adjunto se autoriza al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, emita Pagarés del Estado a favor del Fondo Monetario Internacional (FMI), por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTESIMOS (46,528.636,79).

Esta emisión de títulos valores se autoriza en concepto de revaluación al 30 de abril de 1989 de los Pasivos de la Nación con el Fondo Monetario Internacional (FMI), lo cual refleja un ajuste desfavorable a la Nación por razón de apreciación de los Derechos Especiales de Giro (DEG) frente al Balboa, conforme a lo previsto en el Convenio Constitutivo del fondo Monetario Internacional (FMI).

La totalidad o parte de la suma del pagaré se hará efectivo tan pronto el pago sea requerido por carta, cablegrama o radiograma, debidamente autenticada por el Ministro de

#### **EL CONSEJO DE GABINETE**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Acordar la Emisión de Pagarés del Estado a favor del Fondo Monetario Internacional (FMI), por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.46,528.636,79) en concepto de revaluación al 30 de abril de 1989 de los Pasivos de la Nación con el Fondo Monetario Internacional (FMI), lo cual refleja un ajuste desfavorable a la Nación por razón de apreciación de los Derechos Especiales de Giro (DEG) frente al Balboa. La Emisión se realizará por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Pagarés a que se refiere el Artículo anterior no devengarán intereses.

**ARTICULO TERCERO:** Los Pagarés a que se refiere este Decreto, su total o parte del mismo se pagarán, tan pronto el pago sea requerido por escrito, debidamente autenticado por el

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

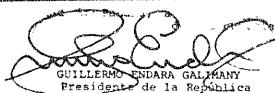
**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR

OFICINA  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
NUMERO SUELTO: B/.0.25

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
SUBDIRECTORA

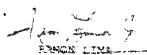
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado



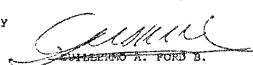
GUILLERMO ENDARA GALVÁN  
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.



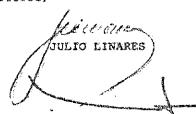
JUAN ERNESTO TORRIJOS  
PRESIDENTE A. F.D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,



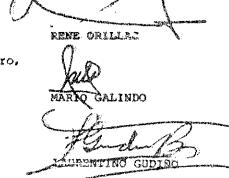
GUILLERMO A. FORD B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,



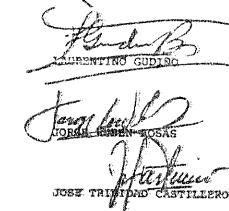
Julio Linares  
RENE ORILLAS

Ministro de Obras Públicas,



MARIO GALINDO  
MARIO GALINDO

El Ministro de Hacienda y Tesoro,



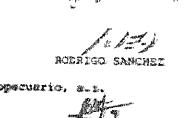
Jorge Luis Soria  
JOSE TRINIDAD CASTELLERO

El Ministro de Educación, a.i.



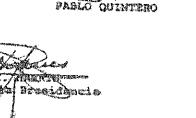
JUAN E. CHEVALIER

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social



RODRIGO SÁNCHEZ

El Ministro de Salud,



PABLO QUINTERO

El Ministro de Comercio e Industrias,



JULIO C. MARTÍNEZ  
Ministro de la Presidencia

El Ministro de Vivienda, a.i.



JULIO C. MARTÍNEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.



JULIO C. MARTÍNEZ

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y  
siete días del mes de abril de mil novecientos  
noventa.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA****LEY No. 1****(De 23 de abril de 1990)**

"Por el cual se crea una Fiscalía Superior Especial para llevar a cabo la Investigación del Homicidio del Doctor Hugo Spadafora Franco y otros homicidios."

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA****DECRETA:**

**Artículo 1.** Créase una Fiscalía Superior Especial con fundamento en el artículo 216 de la Constitución Nacional, para investigar el homicidio del Doctor Hugo Spadafora Franco para lo cual realizará la sumaria y someterá a la justicia ordinaria a quien o quienes resulten sindicados en la investigación.

**PARAGRAFO:**

Cumplido lo anterior, el Procurador General de la Nación podrá, de oficio o a petición de parte, asignarle la investigación, de otros homicidios.

**Artículo 2.** El Fiscal Superior Especial será nombrado en la forma establecida por la ley para el nombramiento de fiscales superiores, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones que corresponden a éstos. Tan pronto se haga este nombramiento, el Ministerio Público remitirá a la Fiscalía Superior Especial la actuación sumarial del caso del Doctor Hugo Spadafora Franco, levantada por el funcionario de instrucción que estuviere conociendo de la investigación.

Los funcionarios públicos que laboren en la Fiscalía Superior Especial serán nombrados en la forma establecida por la Ley para los servidores públicos de las Fiscalías Superiores y tendrán las mismas facultades, derechos, obligaciones y emolumentos que le corresponden a éstos.

**Artículo 3.** El Fiscal superior Especial tendrá igualmente dos suplentes designados conforme lo establece la ley.

**Artículo 4.** Esta Fiscalía Superior Especial contará con la más amplia colaboración de todos los funcionarios públicos, en especial del Ministerio Público, para llevar a cabo las investigaciones asignadas con todas las facultades establecidas en materia de investigación de los delitos de conformidad con la

Constitución Nacional, el Libro III del Código Judicial y cualquier otra legislación pertinente.

**Artículo 5.** Una vez que la fiscalía Superior Especial considere concluidas las investigaciones para determinar la responsabilidad del autor o autores del homicidio del Doctor Hugo Spadafora Franco de que trata la presente ley, pedirá el enjuiciamiento respectivo al Órgano Judicial o el sobreseimiento, según el caso.

**PARAGRAFO:**

Igual procedimiento se adoptará en los demás homicidios que sean investigados por esta Fiscalía Superior Especial.

**Artículo 6.** En caso de que el Órgano Judicial dicte auto de llamamiento a juicio, esta Fiscalía Superior Especial proseguirá su actuación ante el Órgano Judicial de acuerdo a lo establecido en el Código Judicial.

**Artículo 7.** Los gastos de cualquier índole en que se incurran por razón del nombramiento y desarrollo del trabajo de esta Fiscalía Superior Especial, que por medio de esta Ley se crea, serán cargados al Presupuesto General del año correspondiente al Ministerio Público, encargándose el Órgano Ejecutivo de proveer, a través de la correspondiente transferencia, la partida que se requiera, en caso de ser necesaria ésta.

**Artículo 8.** La fiscalía Superior Especial que se crea mediante esta Ley tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional.

**Artículo 9.** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos noventa.

(Fdo.) H.L. DR. CARLOS ARELLANO LENNOX  
Presidente de la Asamblea Legislativa  
LICDO. RUBEN AROSEMENA V.  
Secretario General

Órgano Ejecutivo Nacional.- Presidencia de la República.- Panamá, República de Panamá,  
23 de abril de 1990.

(Fdo.) GUILLERMO ENDARA GALIMANY  
Presidente de la República

(Fdo.) RICARDO ARIAS CALDERON  
Ministro de Gobierno y Justicia

**AVISOS Y EDICTOS****RESUELTOS**

INSTITUTO NACIONAL  
DE TELECOMUNICACIONES

RESUELTO No. 19-90

EL GERENTE GENERAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL

DE TELECOMUNICACIONES  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 25 de abril de 1989 se celebró la Solici-

tud de Precios No. 013-89 "Para el Suministro de Cubiertas Termocontraíbles;

Que en dicha Solicitud de Precios se recibieron las siguientes propuestas:

**RING RING CORPORATION**

Renglón	Cantidad/Descripción	Precio Unitario CIF	Precio Total CIF
1	50 c/u T/P/D 90/30-530 XAGA 2000 115/27-550	B/. 131.86	B/. 6,593.00
2	34 c/u T/P/E 115/38-480 XAGA 2000 115/27-550	131.86	4,483.24
3	48 c/u T/P/F 120/48-530 XAGA 2000 150/40-600	173.76	8,340.48
4	82 c/u T/P/G 150/58-600 XAGA 2000 150/40-600	173.76	14,248.32
5	47 c/u T/P/H 200/65-650 XAGA 2000 225/61-650	234.13	11,004.11
	Marca RAYCHEM DE U.S.A.		

**PRECIO TOTAL CIF PANAMA**

**B/. 44,669.15**

**SERECOMSA**

Renglón	Cantidad/Descripción	Precio Unitario CIF	Precio Total CIF
1	50 c/u T/P/D 90/30-530 XAGA 2000 115/27-550	B/. 138.80	B/. 6,940.00
2	34 c/u T/P/E 115/38-480 XAGA 2000 115/27-550	138.80	4,719.20
3	48 c/u T/P/F 120/48-530 XAGA 2000 150/40-600	182.90	8,779.20
4	82 c/u T/P/G 150/58-600 XAGA 2000 150/40-600	182.90	14,997.80
5	47 c/u T/P/H 200/65-650 XAGA 2000 225/61-650	246.45	11,583.15
	Marca RAYCHEM DE U.S.A.		

**PRECIO TOTAL CIF PANAMA**

**B/. 47,019.35**

Que el Precio Oficial del INTEL fue **B/. 49,242.00**

Que de acuerdo a evaluación Técnica y financiera de las propuestas, realizada por la Gerencia de Construcción se ha llegado a las siguientes conclusiones.

1. Ambas ofertas cumplen con el Pliego de Cargos y Especificaciones y ofrecen precios aceptables.
2. No obstante lo anterior, la División de Empalme ha experimentado con este material las siguientes dificultades:
  - a. El diámetro de las mangas es demasiado grande para nuestras cámaras.
  - b. Las cámaras son muy reducidas y al tener que aplicar calor para hermetizar las mangas, se produce un calentamiento insopportable para el operario.
  - c. Como a los clips de derivación hay que aplicarle una presión fuerte para ajustar

los dos extremos, hay que tener sumo cuidado de no perforar las mangas.

Que la cláusula No. 10, que aparece al reverso del Formato de Cotización de Ofertas (Forma 340-33) establece "La Institución considerará el precio ofrecido como factor importante en la comparación de ofertas. Sin embargo, no será por si solo factor determinante para la adjudicación, ya que se considerarán el historial de los oferentes, materiales, garantías y cualquier otras circunstancias a juicio del INTEL".

Que se ha considerado conveniente tomar en cuenta los inconvenientes confrontados por el personal de campo con el material solicitado;

Que la Gerencia de Construcción ha recomendado rechazar ambas propuestas en base al artículo 49 del Código Fiscal y declarar desierto esta Solicitud de Precios;

Que así mismo se ha recomendado cancelar

esta Solicitud de Precios, adquirir mangas mecánicas y utilizar mangas termocontraíbles en la red aérea o soterrada;

Que de acuerdo al artículo 49 del Código Fiscal el Estado se reserva el derecho de rechazar una o todas las ofertas o de aceptar la que resulte más conveniente a sus intereses.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la recomendación de la Gerencia de Construcción y rechazar las dos propuestas presentadas en la Solicitud de Precios No. 013-89 en base al artículo 49 del Código Fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar desierta y cancelar la Solicitud de Precios No. 013-89.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Resuelto proceden por la vía gubernativa los

recursos de reconsideración, ante esta Gerencia General y de apelación, ante el comité Ejecutivo del INTEL. De uno u otro recurso o de ambos podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación personal o desfijación del edicto cuando hubiere lugar a ello.

**ARTICULO CUARTO:** La Gerencia General autoriza a la Gerencia de Compras y Proveeduría a notificar personalmente el presente Resuelto a los interesados, para los efectos del artículo anterior.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado JOSE MAUAD O.  
Gerente General

**INSTITUTO NACIONAL  
DE TELECOMUNICACIONES**

**RESUELTO No. 23-90**

EL GERENTE GENERAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
DE TELECOMUNICACIONES  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 2 de junio de 1989 se celebró la Solicitud de Precios No. 6108 "Para el Suministro de

Cables Telefónicos Fórmula I";

Que dicha Solicitud de Precios se declaró desierta en base al artículo 25 del Decreto No. 33 de mayo de 1985 al no recibirse más de una propuesta válida;

Que el 10 de julio de 1989 se celebró la Segunda Convocatoria de la Solicitud de Precios No. 6108 "Para el Suministro de Cables Telefónicos Fórmula I";

Que en dicha Solicitud de Precios se recibieron las siguientes propuestas:

**AGENCIAS PATTON, S.A.**

Renglón	Cantidad/Descripción	Precio Unitario CIF	Precio Total CIF
1	20,000 pies Cables Telefónicos Fórmula I, 300 X 26 Marca CONDUCEN DE Costa Rica	B/. 2.030	B/.40,600.00

**PRECIO TOTAL CIF**

**B/.40,600.00**

**SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.**

Renglón	Cantidad/Descripción	Precio Unitario CIF	Precio Total CIF
1	20,000 pies Cables Telefónicos Fórmula I, 300 X 26 Marca ESSEX DE U.S.A.	B/. 2.30	B/.46,000.00

**PRECIO TOTAL CIF**

**B/.46,000.00**

Que el Precio Oficial del INTEL fue:  
Precio Total B/.40,000.00

Que de acuerdo a evaluación técnica y financiera de las propuestas, realizada por la Gerencia de Construcción se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. **SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.:** A pesar de que según el Catálogo que adjuntaron a la propuesta, las características eléctricas del cable cumplen con lo solicitado, el

aislamiento ofrecido no es el mismo que se solicita en el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.

2. La firma AGENCIAS PATTON, S.A. cumple con las condiciones comerciales y las especificaciones técnicas.  
Así mismo, ofrece los precios más favorables en esta Solicitud de Precios.

Que en virtud de las consideraciones anterio-

res la Gerencia de Construcción ha recomendado a esta Gerencia General que se adjudique en forma definitiva la Solicitud de Precios No. 6108 "Para el Suministro de Cables Telefónicos Fórmula I", en la siguiente forma:

AGENCIAS PATTON, S.A.		Precio Unitario	Precio Total
Renglón	Cantidad/Descripción	CIF	CIF
1	20,000 pies Cables Telefónicos Fórmula I, 300 X 26 Marca CONDUCEN de Costa Rica	B/. 2.030	B/. 40,600.00
<b>PRECIO TOTAL CIF</b>		<b>B/. 40,600.00</b>	

Por cumplir con los requisitos del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas, por ser el precio y tiempo de entrega favorables para el INTEL, por ser la oferta más conveniente para los intereses del Estado y por ende para los del INTEL;

Que de acuerdo al artículo 8, numeral 7 de la Ley 80 de 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General del INTEL, otorgar

las adjudicaciones definitivas de compras o gastos menores de Quinientos Mil Balboas (B/. 500,000.00);

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la recomendación de la Gerencia de Construcción y adjudicar en forma definitiva la Solicitud de Precios No. 6108 "Para el Suministro de Cables Telefónicos Fórmula I", en la siguiente forma:

AGENCIAS PATTON, S.A.		Precio Unitario	Precio Total
Renglón	Cantidad/Descripción	CIF	CIF
1	20,000 pies Cables Telefónicos Fórmula I, 300 X 26 Marca CONDUCEN de Costa Rica	B/. 2.030	B/. 40,600.00
<b>PRECIO TOTAL CIF</b>		<b>B/. 40,600.00</b>	

Por cumplir con los requisitos del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas, por ser el precio y tiempo de entrega favorables para el INTEL, por ser la oferta más conveniente para los intereses del Estado y por ende para los del INTEL.

A dicho costo se deberá agregar para efectos del INTEL el 5% el ITBM y el Impuesto de Introducción.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente Resuelto proceden por la vía gubernativa los recursos de reconsideración, ante esta Gerencia General y de apelación, ante el Comité Ejecutivo del INTEL. De uno u otro recurso o de ambos podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la

notificación personal o desfijación del edicto cuando hubiere lugar a ello.

**ARTICULO CUARTO:** La Gerencia General autoriza a la Gerencia de Compras y Proveeduría a notificar personalmente el presente resuelto a los interesados, para los efectos del artículo anterior.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado  
JOSE MAUAD O.  
Gerente General

FRITOS KENTUCKY No. 11, ubicado en Avenida Balboa, Paitilla frente a la Clínica Paitilla, Corregimiento de San Francisco, a la sociedad POLLOS FRITOS COLON, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 16 de abril de 1990.  
L-159.620.71 ✓ Segunda publicación

**AVISO**

Dándole cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio por este medio se avisa al público en general que según Escritura Pública No. 5201 de 10 de abril de 1990, la sociedad POLLOS FRITOS HENRIQUEZ, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, ha vendido el negocio denominado POLLOS

**AVISOS COMERCIALES**

**AVISO**

Dándole cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio por este medio se avisa al público en general que según Escritura Pública No. 5201 de 10 de abril de 1990, la sociedad POLLOS FRITOS HENRIQUEZ, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, ha vendido el negocio denominado POLLOS

**AVISO**

Dándole cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio por este medio se avisa al público en general que según Escritura

Pública No. 5153 e 10 de abril de 1990, la sociedad POLLOS FRITOS KENTUCKY, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, ha vendido el negocio denominado POLLOS FRITOS KENTUCKY No. 9, ubicado en Vía España y Vía Cincuentenario, Corregimiento de Río Abajo, a la sociedad HERSERV, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público. Panamá, 16 de abril de 1990.

L-159.620.55

Segunda publicación

(a) JULIO DIAZ CHAU con cédula de identidad personal N° PE - 2-509, el establecimiento comercial denominado MINI SUPER SANTA FE, ubicado en CALLE EL MAMEY, CASA #1B SAMARIA SECTOR #1, BELISARIO P. de esta ciudad.

Atentamente,

FAU TAI LIAO SEE

CED: PE - 8-2165

L-120409 ✓ Segunda Publicación

Segunda Publicación

## COMPRAVENTAS:

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio al Público aviso, que mediante Escritura Pública No. 4631 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, y fechado el día 30 de marzo de 1990 ha adquirido del señor LUO HUO GI, el negocio denominado: POLLOS LUO, amparado con la licencia comercial No. 35081, Tipo "B", ubicado en San Joaquín, Calle Principal, No. 2, Corregimiento de Pedregal.

CARLOS JESUS CHIN MERCADO

Cédula No. 1-7-917

L-159.495.28

Segunda publicación

## AVISO

Se informa la venta del establecimiento comercial denominada "CARLTON CAR WASH" a la señora Paquel Chong Sotomayor.

L-182782 ✓

Segunda publicación

## AVISO AL PUBLICO

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que he vendido a el señor JOSE MANUEL PEREZ, el establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE DAISY" situado en la calle 13a. Avenida Herrera No. 13.169, de la ciudad de Colón, el cual operaba a mi nombre, amparado por la Licencia Comercial Tipo B No. 15315 del 19 de abril de 1988.

MARIA LUDINA PUGA DE NG.

Céd. No. 9-177-593

Colón, 17 de abril de 1990.

L-182778 ✓

Segunda Publicación

## AVISO

Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio se comunica al público en general que el día 9 de abril de 1990, la Empresa denominada ALPHA VIDEO CLUB, fue vendida a la Sociedad PROMOCIONES E INVERSIONES DE SERVICIOS TELEVISIVOS, S.A.

L-159.540.52 ✓

Segunda publicación

## AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 256 en la Notaría 11a. (once) el Circuito de Panamá al señor

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777, del Código de Comercio, notificamos que en fecha reciente, hemos obtenido en compr el establecimiento comercial denominada REFRESQUERIA CARIBE, ubicado entre las calle 8 y 9 Avenida Central No. 8109, ciudad de Colón.

GUILLERMO SALAZAR AMAYA

CEDULA No. 3-3-2228

Comprador

Colón, 12 de abril de 1990

L-182747 ✓

Segunda publicación

## AVISO

Se le comunica al público de general que el ALMACEN BOUTIQUE OXIGENO, ubicado en Avenida Central, Galerías Central, local No. 5, ha sido transferido a la sociedad anónima CORPORACION GALERA, S.A., que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 11 de abril de 1990

L-159.248.95 ✓

Segunda publicación

## AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 889 del 16 de marzo de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 122775, Rollo 28745, Imagen 0054, ha sido disuelta la sociedad denominada BAKAR SHIPPING, INC., el 2 de abril de 1990.

Panamá, 5 de abril de 1990.

L-158.664.53 ✓

Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 961 del 23 de marzo de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 178085, Rollo 28737, Imagen 0040, ha sido disuelta la sociedad denominada FLORA SHIPPING INC., el 2 de abril de 1990.

Panamá, 5 de abril de 1990

L-158.664.53 ✓

Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 3922 de 20 de Marzo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada a FICHA: 146299, ROLLO: 28663, IMAGEN: 0052 inscrita el día 23 de marzo de 1990, ha sido disuelta la sociedad: JIA OVERSEAS, S.A.  
L-158.985.99 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 3927 de 20 de Marzo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada a FICHA: 146301, ROLLO: 28699, IMAGEN: 0082 inscrita el día 28 de marzo de 1990, ha sido disuelta la sociedad: JIAD, S.A.  
L-158.985.73 ✓ Unica publicación

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en la demanda de cancelación a la solicitud de registro de la marca de comercio "ALF (y diseño de un oso sentado)", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

## EMPLAZA A:

Al Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA ROSEN, S.A., señor IZHAK ASHKENAZI, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación a la solicitud de registro de la marca de comercio "ALF (y diseño de un oso sentado)". Certificado de Registro Nº 047892, clase 25, propuesta por la sociedad ALIEN PRODUCTIONS, a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de marzo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.  
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 29 de marzo de 1990.

Subdirector  
L-159.039.12 ✓ Segunda publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición, No. 1531 contra la solicitud de registro Nº 049380, Clase 3, de la marca de comercio VOGUE, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

## EMPLAZA:

Al Representante CHINA INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "VOGUE", solicitud Nº 0499380, Clase 3, propuesta por la sociedad ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., a través de sus apoderados especiales la firma forense AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio, hoy 5 de abril de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. NATZUL POZO B.  
Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 5 de abril de 1990.

Subdirector  
L-150.375.63 ✓ Segunda publicación